

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Bujalance**

BOP-A-2025-2085

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 20 de mayo de 2025, sobre el expediente de modificación de créditos por suplemento de créditos 31-2025-I, financiado con remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

**Presupuesto de gastos**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	1.141.782,20 €

**Presupuesto de ingresos**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.141.782,20 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Bujalance, 18 de junio de 2025.– La Alcaldesa, Elena Alba Castro.

